



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTINUAR CON LA LABOR DEL BANCO DE ALIMENTOS; MANTENIMIENTO Y DESARROLLO”

REUNIDOS

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

Don Francisco Luque Cañas, Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Jaén, con CIF G-23492564 y domicilio en Calle Villatorres, 15 (Polígono de los Olivares) de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos realizar políticas que contribuyan a paliar las necesidades básicas de la población, como son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

SEGUNDO.- Que la Fundación Banco de Alimentos de Jaén, fue constituida en el año 2002 como Organización sin ánimo de lucro, independiente de cualquier ideología política, económica ó religiosa, desarrollando sus actividades en la provincia de Jaén, destacando entre sus fines la concienciación de la sociedad jienense respecto de problemas originados por el hambre, el despilfarro de los

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXJqJ3bGZiw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXJqJ3bGZiw==	EV00AGQP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		1/10	



alimentos y la falta de recursos para tener una vida digna. Su actividad fundamental se concreta en la ayuda indirecta a personas necesitadas mediante el suministro de productos alimenticios a las instituciones asistenciales que los necesiten.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y Fundación Banco de Alimentos de Jaén firmaron un primer Convenio de Colaboración el 22 de mayo de 2013, cuyo objetivo era la implementación de la capacidad de almacenamiento de alimentos mediante el alquiler y adecuación de unas nuevas instalaciones más acordes con las necesidades actuales.

CUARTO.- Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

QUINTO.- Que el presente Convenio de Colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, el Sr. Presidente por Resolución número 257 de fecha 21 de febrero de 2017 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2017.

SÉPTIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvmewOXJqj3bGZiw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvmewOXJqj3bGZiw==	EV00AGQP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre los firmantes para mantener y adecuar las dependencias de Banco de Alimentos de Jaén, con esta actuación se pretenden alcanzar el siguiente objetivo operativo:

- Continuar con la labor del Banco de Alimentos con el mantenimiento de sus instalaciones y gastos corrientes en sus sedes de Jaén y Linares.

SEGUNDA.- La Fundación Banco de Alimentos de Jaén se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, realizando cuatro actividades fundamentalmente:

- Renovación del convenio entre la Diputación Provincial y el Banco de Alimentos de Jaén.
- Mantenimiento del alquiler de almacén y suministros en Jaén.
- Mantenimiento del alquiler de almacén y suministros en Linares.
- Difusión de cuantas campañas se desarrollen a lo largo del año, a fin de potenciar la solidaridad entre la ciudadanía.

Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Fundación Banco de Alimentos de Jaén.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis con setenta y ocho euros (32.416,78 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler Nave Jaén.	17.424,00	Diputación Provincial	30.000,00
Alquiler Nave Linares.	8.712,00	Fundación Banco de Alimentos	2.416,78
Suministros Nave Jaén 12 meses	5.259,04		
Suministros Nave Linares 12 meses	1.021,74		
TOTAL GASTOS	32.416,78	TOTAL INGRESOS	32.416,78



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, la Fundación Banco de Alimentos de Jaén deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Banco de Alimentos Jaén	2017.110.2310.489.01	30.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Fundación Banco de Alimentos de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de acción social y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo



de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Fundación Banco de Alimentos de Jaén, ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

NOVENA.- La Fundación Banco de Alimentos de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==	EV00AGQP	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Entidades Benéficas colaboradoras en el reparto.
 - Usuarios atendidos.
 - Toneladas de comida entregadas.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==	EV00AGQP	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La Fundación Banco de Alimentos deberá adoptar la siguiente medida de difusión:
 - Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 - El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXIqJ3bGZiw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS			FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXIqJ3bGZiw==	EV00AGQP	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Fundación Banco de Alimentos de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvmewOXJqJ3bGZiw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvmewOXJqJ3bGZiw==	EV00AGQP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXJqj3bGZiw==	EV00AGQP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/S8R8tvxmewOXJqJ3bGZiw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:23:22
FIRMADO POR	Francisco Luque Cañas - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	FECHA Y HORA	10/05/2017 12:12:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	S8R8tvxmewOXJqJ3bGZiw==	EV00AGQP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

